



**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANAS
PRIMERA REGIÓN DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 398

IQUIQUE, 15/07/2013

VISTOS:

Que, La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto de Hacienda N° 250 de 03.09.04, publicado en el Diario Oficial el día 24.09.04, obliga a los Servicios Públicos a realizar sus contrataciones de bienes y servicios a través del Portal Chile Compra, salvo excepciones estipuladas en la misma Ley.

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa que se presentó en el tiempo respecto al resguardo de mercancías extranjeras como bodegas de almacenaje de mercancías incautadas, retenidas y/o abandonadas, dado que la Bodega ubicada en Obispo Labbé N° 850, de esta ciudad, tanto por sus precarias condiciones de seguridad, como por el hecho de que será vendida, en fecha próxima se requirió con urgencia contar con nuevas dependencias para esta finalidad.

Que, de acuerdo al Oficio N° 41 del 01.02.2013, el cual menciona que con fecha 01.03.2011 se pone en Conocimiento al Director Nacional de Aduanas sobre el Informe Técnico emitido por la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), en el cual se detalla el estado Calamitoso y Precario de la estructura de la bodega que alberga las mercancías que incurren en la pena de comiso o que permanezcan incautadas en procesos por Contrabando; Informe que conllevó a la identificación de riesgos en las instalaciones del lugar de trabajo y asimismo se pronuncia respecto de las medidas para controlar estos riesgos.

Que, dicho lo anterior, y lo mencionado mediante Oficio Ordinario N° 8065 de la época, da a conocer los resultados de la visita Inspectiva a las dependencias que albergan el Almacén de Rezago de esta Aduana, ubicado en la calle Obispo Labbé N° 850, Informe Técnico N° 7680/2011 emitido por el Jefe del Subdepartamento de Infraestructura y Proyectos, el cual concluye en: la urgencia de realizar reparaciones mayores al inmueble, no obstante esta alternativa de solución no ha podido concretarse, toda vez que la parte arrendadora ha mostrado un absoluto desinterés en tal sentido.

Que, añadiendo lo citado en el Of. Ord. N° 83 del 01.03.2013, se notificó por parte del propietario, que el local en cuestión sería puesto en venta, hecho que apareció publicado en el Diario Local, La Estrella de fecha 19 de Febrero del año 2013.

Conforme a lo anterior, esta Aduana Regional se encontró abocada en forma prioritaria a ubicar una bodega, que reuniera las condiciones de Seguridad necesarias para el debido funcionamiento en materia de depósito de mercancías y vehículos incautados por delitos Aduaneros.

Que, señalando lo aludido en el Of. Ord. N° 6228/13.05.2013, que dio cuenta a la factibilidad de solventar los gastos de arriendo de inmuebles, como bodegas de almacenaje de mercancías incautadas, retenidas y/o abandonadas, con cargo al producto de los Remates.

En efecto, y como se expresa en Oficio Ordinario N° 3326 del 05.04.2000, de la Subdirección Jurídica de Valparaíso, solamente en situaciones excepcionales y con carácter de transitoriedad, es factible que se autorice arrendar recintos destinados a desarrollar toda la actividad aduanera previa e inmediatamente posterior a las Subastas en atención a casos puntuales que así lo ameriten.





Que, se realizaron las gestiones necesarias para encontrar un local con las disposiciones que requiere el Servicio, obteniendo como respuesta conforme a los requerimientos necesarios de esta Aduana Regional, solo de parte de un proveedor, cuyo recinto cumplía acorde en cuanto a capacidad, estructura y disponibilidad, que satisfacían a cabalidad, ya que fue ineludible contar con un Inmueble adecuado a nuestras necesidades y con la prontitud que se le requería.

Que, se llevó a cabo esta contratación según lo dispuesto en el Art. N° 8 letra c), de la Ley de Compras y el Art. 10 numeral 3, de su respectivo Reglamento.

Que, así en el tiempo se ha operado, bajo la modalidad de Trato Directo, y por la urgencia que demandaba la contratación de este almacenamiento, el cual se hizo para tratar de asegurar el contrato respectivo, atendido que este tipo de local en esta ciudad son escasísimo, y como aquel no lo hay en disponibilidad en la zona, que no sea el ubicado en Pedro Lagos N° 715 al 719, de esta ciudad, de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria JR S.A., con quien se contrató dicho local, mediante el Contrato de Arrendamiento de fecha en Iquique, a 28 de mayo del año 2013, y al cual se accedió a contar del 1° de Junio del 2013, venciendo éste con fecha 31 de Diciembre del presente año, es que por apresuramiento en darle la mayor prioridad a la confección del contrato, se incurrió en el olvido de dictaminar la respectiva Resolución en el momento previo a la confección y firma del correspondiente contrato, lo que se viene a remediar con el presente documento; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Art. 8° letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el Art.10° Numeral 4, de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250 de 09.03.04, del Ministerio de Hacienda, la delegación dispuesta en la Resolución Afecta N° 556/02 del Director Nacional de Aduanas en los Directores Regionales y Administradores de Aduanas, las facultades establecidas en el Art. 4° N°s 24 y 25 del D.F.L. N° 329/79, la Resolución N° 9821 de 30.11.2012, que aprueba Manual de Procedimientos Internos para las Adquisiciones del Servicio, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- RECONÓCESE y TÉNGASE por válido, para todos los efectos legales, el Contrato de Arrendamiento celebrado bajo la forma de Trato Directo con fecha 28 de Mayo del 2013, entre esta Dirección Regional de Aduanas de Iquique y la Sociedad Inmobiliaria JR S.A., recaído en el bien inmueble ubicado en Calle Pedro Lagos Nros. 715 al 719, de esta comuna y ciudad, que es utilizado para el Almacenaje y Custodia de mercancías extranjeras incautadas, retenidas y/o abandonadas, a contar del 1° de Junio del 2013, fecha de su ocupación, por esta Aduana de Iquique.



Dirección Sotomayor N° 256,
Iquique/Chile
Teléfono (57) 2400273
Fax (57) 400208



2. PASAN a formar parte de esta Resolución los siguientes documentos:

- Fotocopia Contrato de Arrendamiento, Sociedad Inmobiliaria JR S.A.
- Fotocopia Of. Ordinario N° 6228/ 13-05-2013, del Subdirector Jurídico de Valparaíso.
- Fotocopia Of. Ordinario N° 127/ 10-04-2013, Dirección Regional Aduana de Iquique.
- Fotocopia Ord. N° 411/ 05-04-2013, del Asesor Jurídico D.R.A.I.
- Fotocopia Oficio Ordinario N° 3326/ 05-04-2000, Subdirector Jurídico de Valparaíso.
- Fotocopia Of. Ord. N° 4294/ 03-04-2013, Subdirector Administrativo de Valparaíso.
- Fotocopia Propuesta de Arrendamiento, Gloria Iglesias Alvarellos, Solari y Cía. Ltda.
- Fotocopia Of. N° 41/ 01-02-2013, Dirección Regional Aduana de Iquique.
- Fotocopia Of. Ord. N° 83/ 01-03-2013, Dirección Regional Aduana de Iquique.
- Correo Electrónico de fecha 12-03-2013, de la Encargada Unidad de Almacén y Remates, Aduana de Iquique.
- Fotocopia Notificación de fecha 03-04-2013, de la Propietaria del inmueble ubicado en Obispo Labbé N° 850, Sra. Maria Zerega Zegarra.

3.- IMPÚTESE, los cánones de arriendo, que involucran el Arrendamiento del Bien Inmueble que da cuenta esta Resolución a la Subasta Aduanera N° **03/2013**, como a las siguientes, durante el presente año 2013, de esta Dirección Regional de Aduanas.



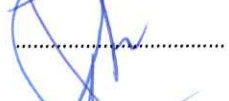
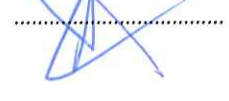
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Raúl Pizarro Palma
 Director Regional Aduanas
 Primera Región de Tarapacá

RPP/RSR/oaq

FIRMAS QUE AUTORIZAN PROCESO SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N° 05861 DE 26/10/07, S.N.A.

	NOMBRE	FIRMA
OPERADOR DE COMPRA	<u>O. Araya R.</u>	
JEFE DEPTO ADMINISTRATIVO (S)	<u>R. Salazar R.</u>	
HABILITADO	<u>B. Carrasco</u>	
ASESOR LEGAL	<u>A. León</u>	
FECHA	
N° COMPROMISO SIGFE		



Dirección Sotomayor N° 256,
Iquique/Chile
Teléfono (57) 2400273
Fax (57) 400208